

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION

### N° 107- 2023-GA-MDAA-T

Alto de la Alianza, 27 de Setiembre de 2023

#### VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N° 064-2023-MDAA-T de fecha 15 de Setiembre de 2023; Informe N° 171-2023-SUCP-SGA-GA-MDAA/TACNA de fecha 25 de Setiembre de 2023; y

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Perú en su artículo 194° establece que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y normas concordantes; asimismo en su Artículo 195° indica: "Los Gobiernos Locales (...). Son competentes para: (...) 3.Administrar sus bienes y rentas (...)";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece en su SUB CAPÍTULO I .- EL CONCEJO MUNICIPAL , ARTÍCULO 9. ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, indica: Numeral 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. Del mismo modo en el Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza aprobado por Ordenanza N°007-2019-MDAA de 28 de octubre 2019, indica en: Artículo 13.- Atribuciones del Concejo Municipal, Numeral 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado con Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54., señala: "El Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Publico, orientadas a logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos", en su Artículo 24.- Disposición Final, indica "La Disposición Final comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye los actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, que tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, en adelante Decreto Legislativo N° 1439, a través del desarrollo de la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral; en su **CAPÍTULO IV ADMINISTRACIÓN DE BIENES, SUBCAPÍTULO I BIENES MUEBLES**, en su Artículo 22.- Disposición final , numeral 22.1 La Disposición final constituye una actividad de la Administración de Bienes que comprende los actos de administración, actos de disposición u otras modalidades que permiten la adecuada gestión del patrimonio mobiliario de las Entidades; y en su numeral 22.3 Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante





Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, en su **TÍTULO VIII .- DISPOSICIÓN FINAL**, Artículo 52.- Generalidades, indica en su Numeral 52.2 La disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor; asimismo en el **CAPÍTULO II. - Actos de Disposición**, indica en su numeral, 60.1 Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes, del mismo modo en el numeral 60.4 **La disposición** de los bienes muebles patrimoniales registrables dados de baja por **causal de chatarra**, se aprueba consignando en la resolución que los mismos no pueden ser objeto de inscripción registral a favor de quien los recibe.



Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominado “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, en el **Sub Capítulo III - Subasta Pública**, en su Artículo 66.- Definición, **indica en su Numeral 66.1** La venta por subasta pública implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que ésta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta; en el numeral 66.1 Son tipos de subasta pública: a) **Subasta pública presencial, en el Artículo 67.- Actividades a cargo de la OCP**, indica que Son actividades a cargo de la OCP: a) Identificar los bienes muebles patrimoniales a subastar y ordenarlos en lotes, b) Elaborar el cronograma de trabajo para el desarrollo de la subasta pública, c) Gestionar la valorización de los bienes muebles patrimoniales a subastar, d) Elaborar el Informe Técnico que sustente la venta de los bienes muebles patrimoniales por subasta pública, e) Elaborar el proyecto de Bases de la subasta pública, conforme al Anexo N° 10, f) Remitir la documentación generada a la OGA, en el **Artículo 68.- Actividades a cargo de la OGA**, indica que son actividades a cargo de la OGA: a) Emitir la resolución que aprueba la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública y las Bases, b) Designar a la Mesa Directiva, mediante un memorando o documento análogo, c) Comunicar al OCI la realización del acto público en el caso de subasta pública presencial, invitándolo a participar como veedor. Dicho acto se realiza incluso sin presencia del representante del OCI, en su **Artículo 69.- Mesa Directiva**, numeral 69.1 La Mesa Directiva está integrada por el responsable de la OCP (quien la preside) y dos miembros que designe la OGA, y numeral 69.2 Tiene a cargo las siguientes actividades: a) Velar por el normal desarrollo del acto público de la subasta pública, resolviendo las cuestiones que pudieren presentarse durante el mismo. Las decisiones se adoptan por mayoría, b) Suscribir el acta de subasta pública.



Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominado “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, indica en el **Artículo 72.- Conducción del acto público**, en el numeral 72.1 El acto público de la subasta pública presencial es conducido por alguno de los miembros de la Mesa Directiva o por un Martillero Público habilitado por la SUNARP, contratado para tal fin, 72.2 Cuando el Martillero Público contratado no se presenta al acto público, un integrante de la Mesa Directiva conduce dicho acto y deja constancia de lo ocurrido en el acta de subasta pública presencial, en el **Artículo 73.- Convocatoria a postores**, numeral 73.1 Luego de aprobada la venta por subasta pública, se procede a la convocatoria de postores con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles a la fecha del acto. Dicha convocatoria se realiza mediante la publicación, en el portal institucional de la Entidad u Organización de la Entidad, de las Bases, la relación de los bienes muebles patrimoniales a ser subastados y el mecanismo para el registro de postores y presentación de ofertas; en el numeral 73.2 Si no se contase con portal institucional, la publicación se efectúa en el portal institucional del MEF, para tal





efecto, la Entidad u Organización de la Entidad remite la documentación señalada en el numeral precedente a la DGA, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a la convocatoria; en el numeral 72.3 **Si el valor conjunto de todos los lotes a subastar es mayor a cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias**, la convocatoria se **publica en el Diario Oficial “El Peruano”**; si es menor, la convocatoria se efectúa mediante invitación a por lo menos diez (10) postores para la presentación de sus propuestas; en su **Artículo 76.- Registro ante SUNARP**, numeral 76.1 En el caso de bienes muebles registrables, el adjudicatario gestiona ante la SUNARP, el trámite de inscripción del derecho de propiedad del bien mueble a su favor. Excepto, en caso de bienes muebles en estado de chatarra, numeral 76.2 El trámite de inscripción referido en el numeral anterior, se realiza en mérito a la resolución que aprueba la Subasta Pública y el Acta de Subasta Pública, donde consta la identificación del adjudicatario;



Que, mediante la Ordenanza Municipal N°003-2022-MDAA de fecha 10 de marzo de 2022, se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, en cuyo Artículo N°64.- Funciones de la Gerencia de Administración, indica en su literal e) Supervisar la Administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como del control y la actualización del margesí de estos, en el literal f) indica, Proponer, gestionar y emitir actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de la Municipalidad, asimismo el literal m) del citado artículo y reglamento dice: Emitir actos administrativos en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Informe Técnico N° 0007-2023-SUCP-SGA-GA/MDAA del 17 de agosto de 2023; se concluye que se ha cumplido con los requisitos exigidos según normas y directivas vigentes; y analizando el costo beneficio, declara procedente continuar con el proceso de Disposición Final de bienes muebles mediante SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL a los bienes descritos en su Numeral III, y proseguir su trámite ante la alta dirección de conformidad con las normas y directivas vigentes según el siguiente resumen:

A.	CANTIDAD DE BIENES DADOS DE BAJA	430
B.	CANTIDAD DE BIENES MUEBLES SOBRANTES	41
C.	CANTIDAD DE BIENES MUEBLES A SUBASTARSE (A+B)	<u>471</u>
D.	CANTIDAD DE LOTES DE BIENES MUEBLES	12
E.	PRECIO BASE TOTAL DE SUBASTA	S/ 24,962.96



Que, por medio del Informe N°488-2023-GAJ-MDAA de fecha 05 de setiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, dentro de sus atribuciones concluye **PROCEDENTE** continuar con el trámite de AUTORIZACION para la Venta por Subasta Pública Presencial de 430 bienes muebles patrimoniales dados de baja; y, de 41 bienes muebles sobrantes; haciendo un total de 471 bienes;



Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 064-2023-MDAA-T, del 15 de setiembre de 2023, se ACUERDA: **ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la venta por **SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL**, de 430 bienes muebles patrimoniales dados de baja, y 41 bienes muebles sobrantes, haciendo un total de 471 bienes que están dispuestos en 12 lotes de bienes muebles por el precio base de S/ 24,962.96 (veinticuatro mil novecientos sesenta y dos con 96/100 soles);

Que, a través del Informe N° 171-2023-SUCP-SGA-GA-MDAA/TACNA de fecha 25 de Setiembre de 2023, el Sub Gerente de Abastecimiento informa al Gerente de Administración que estando en proceso de disposición final los bienes muebles dados de baja de la Municipalidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
ALTO DE LA ALIANZA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



distrital Alto de la Alianza, de conformidad a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominado "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, por lo que con la finalidad de efectuar las acciones que lleven al cumplimiento del mencionado procedimiento de gestión de bienes, y ser enunciados en acto resolutivo, se requiere por intermedio de su despacho lo siguiente:

- a) La designación de la Mesa Directiva para el acto de Subasta Pública Presencial que estarán integrada por:
  - i.- Responsable de la Sub Unidad de Control Patrimonial (quien lo presidirá)
  - ii.- Dos miembros designados por la Gerencia de Administración mediante un memorando o documento análogo; y
  - iii.- Martillero Público (Conducción del Acto Público)
- b) Comunicar al OCI la realización del acto de Subasta Pública Presencial, invitándolo a participar como veedor.



Que, de conformidad con el D.S N° 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, indica en su numeral 151.3 que "El vencimiento del plazo para cumplir un acto a cargo de la Administración, no exime de sus obligaciones establecidas atendiendo el orden público. La actuación administrativa fuera de término no queda afecta de nulidad, salvo que la ley expresamente a si lo disponga por la naturaleza perentoria del plazo;

Que, luego de evaluar la información proporcionada y corroborar que todo lo actuado se encuentra conforme a la normatividad vigente, es pertinente expedir la correspondiente Resolución Gerencial Administrativa, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Decreto Supremo N° 217-2019-EF, aprueba Reglamento del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 39 ° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas"; es así que dichas normas son de orden complementario en la Administración Municipal;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01; Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza; las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 003-2023-MDAA-T, y las visaciones correspondientes;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el acto de disposición final mediante **Subasta Pública Presencial**, de bienes muebles dados de baja de propiedad de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, cuyo precio total base asciende a S/ 24,962.96 (veinticuatro mil novecientos sesenta y dos con 96/100 soles), distribuidos en 12 lotes de bienes muebles, conforme se detalla en el Apéndice "A", el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** las Bases Administrativas N° 001-2023-SUCP-SGA-GA/MDAA de Subasta Pública Presencial de bienes muebles dados de baja, que se realizará el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
ALTO DE LA ALIANZA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



día 11 de octubre de 2023, a las 09:30 a.m. en la Av. Prolongación Pinto Nro. 1337 – Distrito Alto de la Alianza (Auditorio Francisco de Paula Gonzales Vigil de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza), según cronograma establecido; los mismos que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. - APROBAR** la conformación de la Mesa Directiva para el acto de Subasta Pública Presencial, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- a) Representante de la Sub Gerencia de Control Patrimonial (quien Preside)
- b) Dos miembros representantes de la Gerencia de Administración
- c) Martillero Público designado

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Sub Unidad de Control Patrimonial, llevar a cabo el proceso de Subasta Pública Presencial, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, publicar el aviso de convocatoria en el portal web de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza.

**ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Sub Unidad de Control Patrimonial, cumpla con el registro correspondiente de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 23, de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimientos", aprobado mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01.

**ARTICULO SEPTIMO. - NOTIFICAR** el presente acto resolutive a la Sub Unidad de Control Patrimonial, OCI y demás órganos de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

C.F.C. YOEL S. ARFASI VALERIANO  
GERENTE

DISTRIBUCIÓN

GM  
OCI  
SGC  
SUCP  
SGTIC  
GA

C.c. Archivo